ORDEN DE SERVICIOS

Proceso: Gestión de proveedores	
Versión: 1/V-1-25	Código: GPFT-31

FECHA DE LA ORDEN	**01 de diciembre de 2025**	**CONVENIO**	**528-2025 Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte**	**ORDEN DE SERVICIO No.**	**528-2.40**

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

PERSONA NATURAL	**Somos Art en Movimiento**	**NIT**	901112117-2	**CORREO ELECTRÓNICO**	diana.naranjo@somosartenmovimiento.com
DIRECCIÓN	Cra 14 A # 71 A - 59 Torre A Of 304,	**TELÉFONO**	6012113681 / 3105985946		

INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

OBJETO DEL SERVICIO	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**	**Requisitos para pago / Forma de pago**
Garantizar la devolución de la obra de Tabita Rezaire al Reino Unido. Origen: - Bogotá, Carrera 17 No. 134 A - 47. Fecha de recolección: 28 de noviembre de 2025 Destino: - Goodman Gallery Attn: Lara Wesson Curatorial and Sales Associate 26 Cork St, London W1S 3ND, United Kingdom Fecha de llegada: según términos de viaje Dimensiones del paquete: 51cm (20.08 in) de ancho 40 cm (15.75 in) de largo 30 cm (11.81 in) de alto Contenido: – 7 telas en algodón teñido – 7 totumas	1. Mantener comunicación directa con María Alexandra Useche, del equipo de Producción de la BOG25; Bienal Internacional de Arte y Ciudad, Bogotá 2025, sobre el estado de las piezas. 2. Garantizar el traslado terrestre de las piezas hasta el Aeropuerto Internacional El Dorado. 3. Garantizar el traslado aéreo de las piezas hasta la Galería Goodman Gallery: 26 Cork St, London W1S 3ND, United Kingdom 4. Garantizar el recibido de las piezas en la Galería a través de documento firmado o registro fotográfico.	A)Emitir factura. B)Entregar soporte de recibido de la soporte recibido en la Galería Goodman Gallery. C) Forma de pago: el valor de la orden de servicios a celebrarse se cancelará en un único desembolso una vez presentada la factura junto con el soporte recibido en la Galería Goodman Gallery. D) Presentar Certificado de aporte a parafiscales E)El desembolso se realizará dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES siguientes a la realización de la actividad contratada, previa recepción de la documentación completa y aprobada por la SCRD F)El valor de la orden de servicio a celebrarse se le aplicarán los descuentos de ley en materia tributaria.

Vigencia	Desde la suscripción (01/12/2025) hasta el 12 de diciembre de 2025.	**Valor total en letras**	DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE	**TOTAL**	$2.741.250

MARIANA ARANGO	La supervisión del contrato la ejercerá **Adriana Gonzalez**	**Elaboró: Sara Terreros** – **Profesional de proyectos Fundación Arteria. Aprobó:** Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez**– Directora Fundación Arteria**
Solicita: Contratista / Gestión Administrativa	**Supervisor**	

FIRMA DEL CONTRATISTA REPRESENTANTE LEGAL	
NIT 901.508.403	**Diana Marcela Naranjo García** **Cédula de Ciudadanía No 52.969.066**
REPRESENTANTE LEGAL, FUNDACIÓN ARTERIA	
NIT 900.086.964-9	**Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez** **Cédula de Ciudadanía No. 39.792.741 de Bogotá**

La presente orden de servicio formalizará la solicitud y posterior recepción del producto señalado en este documento, así mismo, funcionará como insumo para la realización de la cuenta de cobro (documento equivalente a factura o factura electrónica -según aplique), por parte del contratista. **ACUERDO TOTAL:** La presente orden sustituye la cotización, si la hubiere, sustituye los acuerdos que por cualquier medio hayan realizado FUNDACIÓN ARTERIA y EL CONTRATISTA y constituye la versión completa y exclusiva del presente acuerdo entre las partes, en caso de conflicto entre los términos y condiciones de esta orden y cualquier anexo de este, predominarán los términos y condiciones de está orden. **INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** en la realización del objeto materia de este servicio actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente servicio, y no será agente, ni mandatario o representante de Fundación Arteria, ni los obligará con terceros. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria en calidad de contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de sus obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. El contratista se obliga a indemnizar a Fundación Arteria con ocasión de la violación o cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden de servicio.

PARÁGRAFO: DERECHOS DE AUTOR: La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y la Fundación Arteria podrán utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por esto se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por persona natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, sólo percibirán, en la ejecución de este plan, los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".